República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: 58 CIVIL MUNICIPAL

Grupo/Clase de Proceso: [ ] EJECUTIVO ACUMULADO.

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

CENTRO COMERCIAL AQUARIUM

Nombre(s) | 1er. Apellido | 2o. Apellido | No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s) | 1er. Apellido | 2o. Apellido | No. C.C. | No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

BORO HECTOR CHAVEZ CASTRO Y OTRO.

Nombre(s) | 1er. Apellido | 2o. Apellido | No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

5°

Firma Apoderado

2002 - 0873

Radicado Proceso

94577 Imprenta Nacional de Colombia 2005

100 1

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM** contra **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE**

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderado de la entidad sin animo de lucro denominada **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM**, entidad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, quien actúa a través de su representante legal señora **LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, según certificación de representación anexa. Respetuosamente le manifiesto que formulo **DEMANDA DE ACUMULACIÓN**, dentro del proceso de la referencia con el fin de que se libre mandamiento de pago en favor de la entidad que represento y contra el señor **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; para que por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

Primero: Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 5'139.240,oo)**, correspondiente al valor de las cuotas de administración del local número 234 del Segundo Tercero del Centro Comercial **CENTRO COMERCIAL AQUARIUM**, de los siguientes meses, relacionados a partir de numerales por mes y valor:

N/ral	Mes	Valor	N/ral	Mes	Valor
1	01-May-02	$135.030,00	19	01-Nov-03	$144.000,00
2	01-Jun-02	$135.030,00	20	01-Dic-03	$144.000,00
3	01-Jul-02	$135.030,00	21	01-Ene-04	$154.000,00
4	01-Ago-02	$135.030,00	22	01-Feb-04	$154.000,00
5	01-Sep-02	$135.030,00	23	01-Mar-04	$154.000,00
6	01-Oct-02	$135.030,00	24	01-Abr-04	$154.000,00
7	01-Nov-02	$135.030,00	25	01-May-04	$154.000,00
8	01-Dic-02	$135.030,00	26	01-Jun-04	$154.000,00
9	01-Ene-03	$144.000,00	27	01-Jul-04	$154.000,00
10	01-Feb-03	$144.000,00	28	01-Ago-04	$154.000,00
11	01-Mar-03	$144.000,00	29	01-Sep-04	$154.000,00
12	01-Abr-03	$144.000,00	30	01-Oct-04	$154.000,00
13	01-May-03	$144.000,00	31	01-Nov-04	$154.000,00
14	01-Jun-03	$144.000,00	32	01-Dic-04	$154.000,00
15	01-Jul-03	$144.000,00	33	01-Ene-05	$161.000,00
16	01-Ago-03	$144.000,00	34	01-Feb-05	$161.000,00
17	01-Sep-03	$144.000,00	35	01-Mar-05	$161.000,00
18	01-Oct-03	$144.000,00			

Segundo: Por los intereses moratorios a razón de una y media veces del interés Bancario Corriente conforme al certificación que expide la Superintendencia Bancaria, sobre el valor de las cuotas relacionadas en la pretensión primera, desde el día sexto de cada mes fecha en que la obligación se hizo que se realice efectivamente el pago.

Tercero: Como se trata de prestaciones periódicas de tracto sucesivo y cumplimiento escalonado, solicito al señor Juez librar mandamiento por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, hasta el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Cuarto: Por las costas del proceso.

HECHOS

1. Los señores PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, como costa en proceso son los propietarios inscritas del local comercial numero 234 del Tercer Nivel del edificio denominado CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, el cual se encuentra ubicado en la Calle 60 N° 9-83 y/o Carrera 13 N° 59-24 de Bogotá D.C. al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria numeros 050 - 688482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona centro de esta ciudad.

2. En el Folio de Matrícula Inmobiliaria (050 - 688482), correspondiente al local Comercial Numero 234 del Tercer Nivel, ubicado en el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, fue inscrito el reglamento de propiedad horizontal y su modificación, descrito en el hecho primero como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

3. Los demandados señores PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, adeuda las cuotas de los meses, relacionados a continuación en cada numeral por mes y valor:

N/ral	Mes	Valor	N/ral	Mes	Valor
3.1	01-May-02	$135.030,00	3.19	01-Nov-03	$144.000,00
3.2	01-Jun-02	$135.030,00	3.20	01-Dic-03	$144.000,00
3.3	01-Jul-02	$135.030,00	3.21	01-Ene-04	$154.000,00
3.4	01-Ago-02	$135.030,00	3.22	01-Feb-04	$154.000,00
3.5	01-Sep-02	$135.030,00	3.23	01-Mar-04	$154.000,00
3.6	01-Oct-02	$135.030,00	3.24	01-Abr-04	$154.000,00
3.7	01-Nov-02	$135.030,00	3.25	01-May-04	$154.000,00
3.8	01-Dic-02	$135.030,00	3.26	01-Jun-04	$154.000,00
3.9	01-Ene-03	$144.000,00	3.27	01-Jul-04	$154.000,00
3.10	01-Feb-03	$144.000,00	3.28	01-Ago-04	$154.000,00
3.11	01-Mar-03	$144.000,00	3.29	01-Sep-04	$154.000,00
3.12	01-Abr-03	$144.000,00	3.30	01-Oct-04	$154.000,00
3.13	01-May-03	$144.000,00	3.31	01-Nov-04	$154.000,00
3.14	01-Jun-03	$144.000,00	3.32	01-Dic-04	$154.000,00
3.15	01-Jul-03	$144.000,00	3.33	01-Ene-05	$161.000,00
3.16	01-Ago-03	$144.000,00	3.34	01-Feb-05	$161.000,00
3.17	01-Sep-03	$144.000,00	3.35	01-Mar-05	$161.000,00
3.18	01-Oct-03	$144.000,00			

4. La Asamblea General de copropietarios, no ha establecido valor para los intereses moratorios, por lo que es dable cobrar los intereses moratorios a razón de una y media veces del interés Bancario Corriente conforme a la certificación que expide la Superintendencia Bancaria. Más aún, ahora por virtud de la ley.

5. La representante legal de la entidad demandante es la señora LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR, quien me otorga poder legal para actuar.

6. De lo anterior y por virtud de la 675 de 2001, se deduce la existencia de una obligación actual, clara y expresa.

7. En la actualidad ante su Despacho cursa demanda ejecutiva, bajo el radicado, de **Ejecutivo Nº 2002 – 0873** de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM** contra **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE** donde es procedente acumular la presente.

PRUEBAS

Documentales:

1. Certificado expedido por la señora Administradora, el cual presta mérito ejecutivo.
2. Fotocopia autenticada del certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de Chapinero.
3. Poder debidamente otorgado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente asunto es de menor cuantía, por lo demás el señor Juez es competente en razón de la cuantía y por el domicilio de los demandados y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de mínima cuantía.

-D E R E C H O

En derecho fundo mis pretensiones en los artículos 488, 540 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; en la Ley 675 de 2001 y en especial en los artículos 29, 30, 48 y 86 inciso 1°, y demás normas pertinentes y concordantes.

NOTIFICACIONES

DEMANDADA: En las direcciones obrantes en el proceso.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, Administrador LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR, Calle 60 N° 9-83 Oficina 401 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: Calle 59 N° 10 – 19 oficina 302 de Bogotá D.C

ANEXOS

1. Documentos enunciados;
2. Copia de la demanda para el archivo;
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

Atentamente,

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
C.C. N° 19.260.901 de Bogotá
T.P. N° 71.569 C.S. de la J.

CENTRO COMERCIAL AQUARIUM
PROPIEDAD HORIZONTAL

El suscrito Representante Legal del Centro Comercial Aquarium, que los señores PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, mayores de edad, en calidad de propietarios del local 234 del Tercer Nivel, con matricula inmobiliaria 50C 688482 ubicado en Calle 60 No. 9-83, debe por concepto de administración hasta Marzo de 2005, la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($5.139.240,00), discriminados asi:

1. Por cuotas mensuales de administración.

Nral	Mes	Valor	Nral	Mes	Valor
1	01-May-02	135.030,00	20	01-Dic -03	144.000,00
2	01-Jun -02	135.030,00	21	01-Ene-04	154.000,00
3	01-Jul - 02	135.030,00	22	01-Feb-04	154.000,00
4	01-Ago-02	135.030,00	23	01-Mar-04	154.000,00
5	01-Sep-02	135.030,00	24	01-Abr-04	154.000,00
6	01-Oct- 02	135.030,00	25	01-May-04	154.000,00
7	01-Nov-02	135.030,00	26	01-Jun-04	154.000,00
8	01-Dic -02	135.030,00	27	01- Jul-04	154.000,00
9	01-Ene-03	144.000,00	28	01-Ago-04	154.000,00
10	01-Feb-03	144.000,00	29	01-Sep-04	154.000,00
11	01-Mar-03	144.000,00	30	01-Oct- 04	154.000,00
12	01-Abr-03	144.000,00	31	01-Nov-04	154.000,00
13	01-May-03	144.000,00	32	01-Dic -04	154.000,00
14	01-Jun-03	144.000,00	33	01-Ene-05	161.000,00
15	01-Jul -03	144.000,00	34	01-Feb-05	161.000,00
16	01-Ago-03	144.000,00	35	01-Mar-05	161.000,00
17	01-Sep-03	144.000,00			
18	01-Oct -03	144.000,00			
19	01-Nov-03	144.000,00			

Son: Treinta y cinco (35) cuotas por valor total de cinco millones ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta pesos moneda corriente ($ 5.139.240,00)

3. Por concepto de intereses moratorios los máximos de ley, establecido en el reglamento interno.

4. Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, hasta el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR
C.C.No. 51.826.117 de Bogotá.
Representante Legal

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría
de Gobierno
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA QUE:

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita bajo el Régimen de la **LEY 675/01** con el **No. 237 de Abril 30 de 2003,** la referente al **"CENTRO COMERCIAL AQUARIUM"** Propiedad Horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CALLE 60 No. 9-71/75/79/83/87/91; CARRERA 13 No. 59-24,** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como Administradora y/o representante legal a **LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR,** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.826.117 de Bogotá y como Revisor Fiscal a **BERTHA LUZ PINEDA AGUDELO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.272.522 de Manizalez y T.P. 14153-T, de conformidad con el Acta de Consejo de Administración No. 204 de fecha Noviembre 25 de 2004.

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, **RAD. 12526-04** en Bogotá, D.C., con una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha

14 FEB. 2005

CONSUELO AYDEE GÓMEZ RIVERA
Alcaldesa Local de Chapinero

Bogotá sin indiferencia

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Nº 2002- 0873
Asunto: Poder para ACUMULACION
Ejecutante CENTRO COMERCIAL AQUARIUM
Ejecutado PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y
CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE

LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.826.117 expedida en Bogotá, en mi calidad de administradora del CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, tal y como lo demostré con el certificado de representación legal expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, de Bogotá D.C., respetuosamente le manifiesto que confiero poder al Dr. LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación presente DEMANDA EJECUTIVA DE ACUMULACIÓN, contra los señores PEDRO HÉCTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., en su calidad de propietarios, por las expensas de administración sin cancelar del local Nº 234 del Tercer Nivel, conforme a la certificación que se expide con los requisitos de ley. A más de las cuotas de administración que se sigan causando a partir del día quinto de cada mes, y por la cuantía que determine la asamblea de copropietarios en reunión que para el efecto determinen, conforme lo establece el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Otorgo las facultades de confesar, recibir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, desistir, tachar documentos y rematar bienes por cuenta de la obligación.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR
C.C. Nº 51.826.117 de Bogotá

Acepto,

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
C.C. Nº 19'260.901 de Bogotá
T.P. Nº 71.569 del C.S. de la J.

TRASLADO 2

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM** contra **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE**

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderado de la entidad sin animo de lucro denominada **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM**, entidad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, quien actua a través de su representante legal señora **LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, según certificación de representación anexa. Respetuosamente le manifiesto que formulo **DEMANDA DE ACUMULACIÓN**, dentro del proceso de la referencia con el fin de que se libre mandamiento de pago en favor de la entidad que represento y contra el señor **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; para que por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

Primero: Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 5'139.240,oo)**, correspondiente al valor de las cuotas de administración del local número 234 del Segundo Tercero del Centro Comercial **CENTRO COMERCIAL AQUARIUM**, de los siguientes meses, relacionados a partir de numerales por mes y valor:

N/ral	Mes	Valor	N/ral	Mes	Valor
1	01-May-02	$135.030,00	19	01-Nov-03	$144.000,00
2	01-Jun-02	$135.030,00	20	01-Dic-03	$144.000,00
3	01-Jul-02	$135.030,00	21	01-Ene-04	$154.000,00
4	01-Ago-02	$135.030,00	22	01-Feb-04	$154.000,00
5	01-Sep-02	$135.030,00	23	01-Mar-04	$154.000,00
6	01-Oct-02	$135.030,00	24	01-Abr-04	$154.000,00
7	01-Nov-02	$135.030,00	25	01-May-04	$154.000,00
8	01-Dic-02	$135.030,00	26	01-Jun-04	$154.000,00
9	01-Ene-03	$144.000,00	27	01-Jul-04	$154.000,00
10	01-Feb-03	$144.000,00	28	01-Ago-04	$154.000,00
11	01-Mar-03	$144.000,00	29	01-Sep-04	$154.000,00
12	01-Abr-03	$144.000,00	30	01-Oct-04	$154.000,00
13	01-May-03	$144.000,00	31	01-Nov-04	$154.000,00
14	01-Jun-03	$144.000,00	32	01-Dic-04	$154.000,00
15	01-Jul-03	$144.000,00	33	01-Ene-05	$161.000,00
16	01-Ago-03	$144.000,00	34	01-Feb-05	$161.000,00
17	01-Sep-03	$144.000,00	35	01-Mar-05	$161.000,00
18	01-Oct-03	$144.000,00			

Segundo: Por los intereses moratorios a razón de una y media veces del interés Bancario Corriente conforme al certificación que expide la Superintendencia Bancaria, sobre el valor de las cuotas relacionadas en la pretensión primera, desde el día sexto de cada mes fecha en que la obligación se hizo que se realice efectivamente el pago.

Tercero: Como se trata de prestaciones periódicas de tracto sucesivo y cumplimiento escalonado, solicito al señor Juez librar mandamiento por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, hasta el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Cuarto: Por las costas del proceso.

HECHOS

1. Los señores **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO** y **CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE**, como costa en proceso son los propietarios inscritas del local comercial número 234 del Tercer Nivel del edificio denominado CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, el cual se encuentra ubicado en la Calle 60 N° 9-83 y/o Carrera 13 N° 59-24 de Bogotá D.C. al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria números 050 - 688482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona centro de esta ciudad.

2. En el Folio de Matrícula Inmobiliaria (050 - 688482), correspondiente al local Comercial Número 234 del Tercer Nivel, ubicado en el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, fue inscrito el reglamento de propiedad horizontal y su modificación, descrito en el hecho primero como señal de aceptacion y acatamiento de todas sus cláusulas.

3. Los demandados señores PEDRO HECTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, adeuda las cuotas de los meses, relacionados a continuación en cada numeral por mes y valor:

N/ral	Mes	Valor	N/ral	Mes	Valor
3.1	01-May-02	$135.030,00	**3.19**	01-Nov-03	$144.000,00
3.2	01-Jun-02	$135.030,00	**3.20**	01-Dic-03	$144.000,00
3.3	01-Jul-02	$135.030,00	**3.21**	01-Ene-04	$154.000,00
3.4	01-Ago-02	$135.030,00	**3.22**	01-Feb-04	$154.000,00
3.5	01-Sep-02	$135.030,00	**3.23**	01-Mar-04	$154.000,00
3.6	01-Oct-02	$135.030,00	**3.24**	01-Abr-04	$154.000,00
3.7	01-Nov-02	$135.030,00	**3.25**	01-May-04	$154.000,00
3.8	01-Dic-02	$135.030,00	**3.26**	01-Jun-04	$154.000,00
3.9	01-Ene-03	$144.000,00	**3.27**	01-Jul-04	$154.000,00
3.10	01-Feb-03	$144.000,00	**3.28**	01-Ago-04	$154.000,00
3.11	01-Mar-03	$144.000,00	**3.29**	01-Sep-04	$154.000,00
3.12	01-Abr-03	$144.000,00	**3.30**	01-Oct-04	$154.000,00
3.13	01-May-03	$144.000,00	**3.31**	01-Nov-04	$154.000,00
3.14	01-Jun-03	$144.000,00	**3.32**	01-Dic-04	$154.000,00
3.15	01-Jul-03	$144.000,00	**3.33**	01-Ene-05	$161.000,00
3.16	01-Ago-03	$144.000,00	**3.34**	01-Feb-05	$161.000,00
3.17	01-Sep-03	$144.000,00	**3.35**	01-Mar-05	$161.000,00
3.18	01-Oct-03	$144.000,00			

4. La Asamblea General de copropietarios, no ha establecido valor para los intereses moratorios, por lo que es dable cobrar los intereses moratorios a razón de una y media veces del interés Bancario Corriente conforme a la certificación que expide la Superintendencia Bancaria. Más aún, ahora por virtud de la ley.

5. La representante legal de la entidad demandante es la señora LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR, quien me otorga poder legal para actuar.

6. De lo anterior y por virtud de la 675 de 2001, se deduce la existencia de una obligación actual, clara y expresa.

7. En la actualidad ante su Despacho cursa demanda ejecutiva, bajo el radicado, de **Ejecutivo** N° **2002 – 0873** de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM** contra **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE** donde es procedente acumular la presente.

PRUEBAS

Documentales:

1. Certificado expedido por la señora Administradora, el cual presta mérito ejecutivo.

2. Fotocopia autenticada del certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de Chapinero.

3. Poder debidamente otorgado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente asunto es de menor cuantía, por lo demás el señor Juez es competente en razón de la cuantía y por el domicilio de los demandados y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de mínima cuantía.

D E R E C H O

En derecho fundo mis pretensiones en los artículos 488, 540 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; en la Ley 675 de 2001 y en especial en los artículos 29, 30, 48 y 86 inciso 1°, y demás normas pertinentes y concordantes.

NOTIFICACIONES

DEMANDADA: En las direcciones obrantes en el proceso.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, Administrador LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR, Calle 60 N° 9-83 Oficina 401 de Bogotá D.C

DIRECCIÓN: Calle 59 Nº 10 – 19 oficina 302 de Bogotá D.C

ANEXOS

1. Documentos enunciados;
2. Copia de la demanda para el archivo;
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

Atentamente,

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
C.C. N° 19.260.901 de Bogotá
T.P. N° 71.569 C.S. de la J.

CENTRO COMERCIAL AQUARIUM
PROPIEDAD HORIZONTAL

El suscrito Representante Legal del Centro Comercial Aquarium, que los señores PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, mayores de edad, en calidad de propietarios del local 234 del Tercer Nivel, con matricula inmobiliaria 50C 688482 ubicado en Calle 60 No. 9-83, debe por concepto de administración hasta Marzo de 2005, la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($5.139.240,00), discriminados así:

1. Por cuotas mensuales de administración.

Nral	Mes	Valor	Nral	Mes	Valor
1	01-May-02	135.030,00	20	01-Dic -03	144.000,00
2	01-Jun -02	135.030,00	21	01-Ene-04	154.000,00
3	01-Jul - 02	135.030,00	22	01-Feb-04	154.000,00
4	01-Ago-02	135.030,00	23	01-Mar-04	154.000,00
5	01-Sep-02	135.030,00	24	01-Abr-04	154.000,00
6	01-Oct- 02	135.030,00	25	01-May-04	154.000,00
7	01-Nov-02	135.030,00	26	01-Jun-04	154.000,00
8	01-Dic -02	135.030,00	27	01- Jul-04	154.000,00
9	01-Ene-03	144.000,00	28	01-Ago-04	154.000,00
10	01-Feb-03	144.000,00	29	01-Sep-04	154.000,00
11	01-Mar-03	144.000,00	30	01-Oct- 04	154.000,00
12	01-Abr-03	144.000,00	31	01-Nov-04	154.000,00
13	01-May-03	144.000,00	32	01-Dic -04	154.000,00
14	01-Jun-03	144.000,00	33	01-Ene-05	161.000,00
15	01-Jul -03	144.000,00	34	01-Feb-05	161.000,00
16	01-Ago-03	144.000,00	35	01-Mar-05	161.000,00
17	01-Sep-03	144.000,00			
18	01-Oct -03	144.000,00			
19	01-Nov-03	144.000,00			

Son: Treinta y cinco (35) cuotas por valor total de cinco millones ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta pesos moneda corriente ($ 5.139.240,00)

3. Por concepto de intereses moratorios los máximos de ley, establecido en el reglamento interno.

4. Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, hasta el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR
C.C.No. 51.826.117 de Bogotá.
Representante Legal

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA QUE:

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita bajo el Régimen de la **LEY 675/01** con el **No. 237 de Abril 30 de 2003,** la referente al **"CENTRO COMERCIAL AQUARIUM"** Propiedad Horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CALLE 60 No. 9-71/75/79/83/87/91; CARRERA 13 No. 59-24,** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como Administradora y/o representante legal a **LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR,** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.826.117 de Bogotá y como Revisor Fiscal a **BERTHA LUZ PINEDA AGUDELO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.272.522 de Manizalez y T.P. 14153-T, de conformidad con el Acta de Consejo de Administración No. 204 de fecha Noviembre 25 de 2004.

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, **RAD. 12526-04** en Bogotá, D.C., con una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha

14 FEB. 2005

CONSUELO AYDEE GÓMEZ RIVERA
Alcaldesa Local de Chapinero

Yolanda Parra

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Nº 2002- 0873
Asunto: Poder para ACUMULACION
Ejecutante CENTRO COMERCIAL AQUARIUM
Ejecutado PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y
CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE

LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.826.117 expedida en Bogotá, en mi calidad de administradora del CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, tal y como lo demostré con el certificado de representación legal expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, de Bogotá D.C., respetuosamente le manifiesto que confiero poder al Dr. LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación presente DEMANDA EJECUTIVA DE ACUMULACIÓN, contra los señores PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., en su calidad de propietarios, por las expensas de administración sin cancelar del local Nº 234 del Tercer Nivel, conforme a la certificación que se expide con los requisitos de ley. A más de las cuotas de administración que se sigan causando a partir del día quinto de cada mes, y por la cuantía que determine la asamblea de copropietarios en reunión que para el efecto determinen, conforme lo establece el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Otorgo las facultades de confesar, recibir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, desistir, tachar documentos y rematar bienes por cuenta de la obligación.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR
C.C. Nº 51.826.117 de Bogotá

Acepto,

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
C.C. Nº 19'260.901 de Bogotá
T.P. Nº 71.569 del C.S. de la J.

Notario Salamanca R.

Notario 19 - Bogotá - Republica de Colombia

Presentación personal

Doy fe, que este documento, fué presentado personalmente por:

Luisa Fernanda [illegible]

c.c. 51.826.117.

de Bogotá quien declaró, que reconoce su contenido, firma y huella.

Autorizo reconocimiento:

Internet: [illegible]

E-mail: [illegible]

11 MAR. 2005

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2 8 MAR 2005

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Nº 2002- 0873
Asunto: Poder para ACUMULACION
Ejecutante CENTRO COMERCIAL AQUARIUM
Ejecutado PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y
CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE

LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.826.117 expedida en Bogotá, en mi calidad de administradora del CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, tal y como lo demostré con el certificado de representación legal expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, de Bogotá D.C., respetuosamente le manifiesto que confiero poder al Dr. LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación presente DEMANDA EJECUTIVA DE ACUMULACIÓN, contra los señores PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., en su calidad de propietarios, por las expensas de administración sin cancelar del local Nº 234 del Tercer Nivel, conforme a la certificación que se expide con los requisitos de ley. A más de las cuotas de administración que se sigan causando a partir del día quinto de cada mes, y por la cuantía que determine la asamblea de copropietarios en reunión que para el efecto determinen, conforme lo establece el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Otorgo las facultades de confesar, recibir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, desistir, tachar documentos y rematar bienes por cuenta de la obligación.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR
C.C. Nº 51.826.117 de Bogotá

Acepto,

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
C.C. Nº 19'260.901 de Bogotá
T.P. Nº 71.569 del C.S. de la J.

Norberto Salamanca F.
Notario 19 - Bogotá - Republica de Colombia
Presentación personal

Doy fe, que este documento, fué presentado personalmente por:

Luisa Fernanda Cadena Correa

cc. 51826117.

de Bogotá quien

declaro, que reconoce su contenido, firma y huella.

Autorizo reconocimiento:

Internet: WWW.NOTARIA19.COM
E-mail: NOTARIA19@NOTARIA19.COM

3

11 MAR. 2005

BOGOTA - COLOMBIA
NOTARIO 19
NORBERTO SALAMANCA F.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

NORBERTO SALAMANCA F.
Notario 10 - Bogotá D.C.
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
11 MAR. 2005

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA QUE:

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita bajo el Régimen de la **LEY 675/01** con el **No. 237 de Abril 30 de 2003,** la referente al **"CENTRO COMERCIAL AQUARIUM"** Propiedad Horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CALLE 60 No. 9-71/75/79/83/87/91; CARRERA 13 No. 59-24,** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como Administradora y/o representante legal a **LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR,** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.826.117 de Bogotá y como Revisor Fiscal a **BERTHA LUZ PINEDA AGUDELO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.272.522 de Manizalez y T.P. 14153-T, de conformidad con el Acta de Consejo de Administración No. 204 de fecha Noviembre 25 de 2004.

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, **RAD. 12526-04** en Bogotá, D.C., con una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha

14 FEB. 2005

CONSUELO AYDEE GOMEZ RIVERA
Alcaldesa Local de Chapinero

Yolanda Parra/.

CENTRO COMERCIAL AQUARIUM
PROPIEDAD HORIZONTAL

El suscrito Representante Legal del Centro Comercial Aquarium, que los señores PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, mayores de edad, en calidad de propietarios del local 234 del Tercer Nivel, con matricula inmobiliaria 50C 688482 ubicado en Calle 60 No. 9-83, debe por concepto de administración hasta Marzo de 2005, la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($5.139.240,00), discriminados así:

1. Por cuotas mensuales de administración.

Nral	Mes	Valor	Nral	Mes	Valor
1	01-May-02	135.030,00	20	01-Dic -03	144.000,00
2	01-Jun -02	135.030,00	21	01-Ene-04	154.000,00
3	01-Jul - 02	135.030,00	22	01-Feb-04	154.000,00
4	01-Ago-02	135.030,00	23	01-Mar-04	154.000,00
5	01-Sep-02	135.030,00	24	01-Abr-04	154.000,00
6	01-Oct- 02	135.030,00	25	01-May-04	154.000,00
7	01-Nov-02	135.030,00	26	01-Jun-04	154.000,00
8	01-Dic -02	135.030,00	27	01- Jul-04	154.000,00
9	01-Ene-03	144.000,00	28	01-Ago-04	154.000,00
10	01-Feb-03	144.000,00	29	01-Sep-04	154.000,00
11	01-Mar-03	144.000,00	30	01-Oct- 04	154.000,00
12	01-Abr-03	144.000,00	31	01-Nov-04	154.000,00
13	01-May-03	144.000,00	32	01-Dic -04	154.000,00
14	01-Jun-03	144.000,00	33	01-Ene-05	161.000,00
15	01-Jul -03	144.000,00	34	01-Feb-05	161.000,00
16	01-Ago-03	144.000,00	35	01-Mar-05	161.000,00
17	01-Sep-03	144.000,00			
18	01-Oct -03	144.000,00			
19	01-Nov-03	144.000,00			

Son: Treinta y cinco (35) cuotas por valor total de cinco millones ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta pesos moneda corriente ($ 5.139.240,00)

3. Por concepto de intereses moratorios los máximos de ley, establecido en el reglamento interno.

4. Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, hasta el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR
C.C.No. 51.826.117 de Bogotá
Representante Legal

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
- ☐ 2-Hase dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4-Vencio el Termino traslado del Recurso de Reposición
- ☐ 5 Vencio el termino de traslado [illegible] Parte [illegible] Pronunciaron [illegible]
- ☐ 6 Vencio el Termino Probatorio
- ☐ 7El Termino de la [illegible] Vencio en [illegible]
  (A) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 8 Dando Cumplimiento Auto Anterior
- ☐ 9 Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.
- ☐ 10 Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 11-Notificado en Demandado. Folios [illegible] Si ☐ No ☐
- ☐ 12-Otros

Bogotá, D.C.

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

ANULADO

Contiene 3 Anexos

4

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
de Bogotá D.C.
E S. D.

Ref. Ejecutivo de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM** contra **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE**

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderado de la entidad sin animo de lucro denominada **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM**, entidad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, quien actúa a través de su representante legal señora **LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, según certificación de representación anexa. Respetuosamente le manifiesto que formulo **DEMANDA DE ACUMULACIÒN**, dentro del proceso de la referencia con el fin de que se libre mandamiento de pago en favor de la entidad que represento y contra el señor **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; para que por los trámites del proceso ejecutivo singular de minima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

Primero: Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 5'139.240,oo)**, correspondiente al valor de las cuotas de administración del local número 234 del Segundo Tercero del Centro Comercial **CENTRO COMERCIAL AQUARIUM**, de los siguientes meses, relacionados a partir de numerales por mes y valor:

N/ral	Mes	Valor
1	01-May-02	$135.030,00
2	01-Jun-02	$135.030,00
3	01-Jul-02	$135.030,00
4	01-Ago-02	$135.030,00
5	01-Sep-02	$135.030,00
6	01-Oct-02	$135.030,00
7	01-Nov-02	$135.030,00
8	01-Dic-02	$135.030,00
9	01-Ene-03	$144.000,00
10	01-Feb-03	$144.000,00
11	01-Mar-03	$144.000,00
12	01-Abr-03	$144.000,00
13	01-May-03	$144.000,00
14	01-Jun-03	$144.000,00
15	01-Jul-03	$144.000,00
16	01-Ago-03	$144.000,00
17	01-Sep-03	$144.000,00
18	01-Oct-03	$144.000,00
19	01-Nov-03	$144.000,00
20	01-Dic-03	$144.000,00
21	01-Ene-04	$154.000,00
22	01-Feb-04	$154.000,00
23	01-Mar-04	$154.000,00
24	01-Abr-04	$154.000,00
25	01-May-04	$154.000,00
26	01-Jun-04	$154.000,00
27	01-Jul-04	$154.000,00
28	01-Ago-04	$154.000,00
29	01-Sep-04	$154.000,00
30	01-Oct-04	$154.000,00
31	01-Nov-04	$154.000,00
32	01-Dic-04	$154.000,00
33	01-Ene-05	$161.000,00
34	01-Feb-05	$161.000,00
35	01-Mar-05	$161.000,00

5

Segundo: Por los intereses moratorios a razón de una y media veces del interés Bancario Corriente conforme al certificación que expide la Superintendencia Bancaria, sobre el valor de las cuotas relacionadas en la pretensión primera, desde el dia sexto de cada mes fecha en que la obligación se hizo que se realice efectivamente el pago.

Tercero: Como se trata de prestaciones periódicas de tracto sucesivo y cumplimiento escalonado, solicito al señor Juez librar mandamiento por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, hasta el pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Cuarto: Por las costas del proceso.

HECHOS

1. Los señores **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE**, como costa en proceso son los propietarios inscritas del local comercial número 234 del Tercer Nivel del edificio denominado CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, el cual se encuentra ubicado en la Calle 60 N° 9-83 y/o Carrera 13 N° 59-24 de Bogotá D.C. al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria números 050 - 688482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona centro de esta ciudad.

2. En el Folio de Matrícula Inmobiliaria (050 - 688482), correspondiente al local Comercial Número 234 del Tercer Nivel, ubicado en el CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, fue inscrito el reglamento de propiedad horizontal y su modificación, descrito en el hecho primero como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

3. Los demandados señores PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, adeuda las cuotas de los meses, relacionados a continuación en cada numeral por mes y valor:

N/ral	Mes	Valor	N/ral	Mes	Valor
3.1	01-May-02	$135.030,00	**3.19**	01-Nov-03	$144.000,00
3.2	01-Jun-02	$135.030,00	**3.20**	01-Dic-03	$144.000,00
3.3	01-Jul-02	$135.030,00	**3.21**	01-Ene-04	$154.000,00
3.4	01-Ago-02	$135.030,00	**3.22**	01-Feb-04	$154.000,00
3.5	01-Sep-02	$135.030,00	**3.23**	01-Mar-04	$154.000,00
3.6	01-Oct-02	$135.030,00	**3.24**	01-Abr-04	$154.000,00
3.7	01-Nov-02	$135.030,00	**3.25**	01-May-04	$154.000,00
3.8	01-Dic-02	$135.030,00	**3.26**	01-Jun-04	$154.000,00
3.9	01-Ene-03	$144.000,00	**3.27**	01-Jul-04	$154.000,00
3.10	01-Feb-03	$144.000,00	**3.28**	01-Ago-04	$154.000,00
3.11	01-Mar-03	$144.000,00	**3.29**	01-Sep-04	$154.000,00
3.12	01-Abr-03	$144.000,00	**3.30**	01-Oct-04	$154.000,00
3.13	01-May-03	$144.000,00	**3.31**	01-Nov-04	$154.000,00
3.14	01-Jun-03	$144.000,00	**3.32**	01-Dic-04	$154.000,00
3.15	01-Jul-03	$144.000,00	**3.33**	01-Ene-05	$161.000,00
3.16	01-Ago-03	$144.000,00	**3.34**	01-Feb-05	$161.000,00
3.17	01-Sep-03	$144.000,00	**3.35**	01-Mar-05	$161.000,00
3.18	01-Oct-03	$144.000,00			

6

4. La Asamblea General de copropietarios, no ha establecido valor para los intereses moratorios, por lo que es dable cobrar los intereses moratorios a razón de una y media veces del interés Bancario Corriente conforme a la certificación que expide la Superintendencia Bancaria. Más aún, ahora por virtud de la ley.

5. La representante legal de la entidad demandante es la señora LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR, quien me otorga poder legal para actuar.

6. De lo anterior y por virtud de la 675 de 2001, se deduce la existencia de una obligación actual, clara y expresa.

7. En la actualidad ante su Despacho cursa demanda ejecutiva, bajo el radicado, de **Ejecutivo** N° **2002 – 0873** de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM** contra **PEDRO HÉCTOR CHÁVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE** donde es procedente acumular la presente.

PRUEBAS

Documentales:

1. Certificado expedido por la señora Administradora, el cual presta mérito ejecutivo.
2. Fotocopia autenticada del certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de Chapinero.
3. Poder debidamente otorgado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente asunto es de menor cuantía, por lo demás el señor Juez es competente en razón de la cuantía y por el domicilio de los demandados y por el lugar de cumplimiento de la obligación.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo singular de mínima cuantía.

D E R E C H O

En derecho fundo mis pretensiones en los artículos 488, 540 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; en la Ley 675 de 2001 y en especial en los artículos 29, 30, 48 y 86 inciso 1°, y demás normas pertinentes y concordantes.

NOTIFICACIONES

DEMANDADA: En las direcciones obrantes en el proceso.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL AQUARIUM, Administrador LUISA FERNANDA CADENA CORREDOR, Calle 60 N° 9-83 Oficina 401 de Bogotá D.C.

MI DIRECCIÓN: Calle 59 Nº 10 – 19 oficina 302 de Bogotá D.C

ANEXOS

1. Documentos enunciados;
2. Copia de la demanda para el archivo;
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

Atentamente,

LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPINOSA
C.C. N° 19.260.901 de Bogotá
T.P. N° 71.569 C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
EL NOTARIO ... DE BOGOTA, D.C.
Da fé que el ... suscrito dirigido a Juez 58 Civil
Municipal fué presentado personalmente por
quién se identificó con Luis Alberto Triviño Espinosa
CC. 19260 901
T.P. 71569 CSJ ... firma que aparece ... acepta
el contenido ...
26 MAR 2005
NOTARIA 19
Firma del compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA
HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
Notaria Diecinueve Encargada
CIRCULO DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
- ☐ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4-Vencio el Término [illegible] Oposición
- ☐ 5 Vencio el Término de [illegible] Se Pronunció [illegible] en Tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 6-Vencio el Término Probatorio
- ☐ 7 El Término de [illegible] el [illegible] Emplazado [illegible] No Comparecio [illegible] en tiempo Si ☐ No ☐
- ☐ 8-[illegible] Auto [illegible]
- ☐ 9 Se Presenta la [illegible]
- ☐ 10 [illegible] en tiempo
- ☐ 11-[illegible] Si ☐ No ☐
- ☐ [illegible]

29 MAR 2005

Bogotá, D.C. ______________________

LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.; diecinueve de abril de dos mil cinco.

Como quiera que la presente demanda ACUMULADA se ajusta las previsiones del Art. 540 del C. de P. Civil, y del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero conforme lo prevé los artículos 488 y 497 ibídem, el JUZGADO RESUELVE:

ADMITIR la anterior acumulación de demanda y en consecuencia LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA a favor de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM en contra de PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, por las siguientes sumas de dinero:

1.-Por la suma de $1.080.240,oo M/cte, por concepto de ocho (8) cuotas de administración correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2.002, a razón de $135.030,oo M/cte, representadas en la certificación obrante a folio 7.

2.-Por la suma de $1.728.000,oo M/cte, por concepto de doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2.003, a razón de $144.000,oo M/cte representadas en la certificación obrante a folio 7.

3.-Por la suma de $1.848.000,oo M/cte, por concepto de doce (12) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2.004, a razón de $154.000,oo M/cte representadas en la certificación obrante a folio 7.

4.-Por la suma de $483.000,oo M/cte, por concepto de tres (3) cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a marzo de 2.005, a razón de $161.000,oo, representadas en la certificación obrante a folio 7.

5.-Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir del mes de abril de 2.005 y durante el transcurso del proceso.

6.-Más los intereses moratorios sobre las cuotas antes relacionadas, a la tasa variable que certifique la Superintendencia Bancaria, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del Co. de Co. Modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el día en que cada una de ellas se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Súrtase la notificación a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 540 del C. de P. Civil.

Suspéndase el pago a los acreedores de los ejecutados y emplácese a todos los que tengan créditos con titulo de ejecución contra los demandados para que comparezcan a hacerlo valer mediante acumulación de sus demandas durante los cincos días siguientes a la expiración del emplazamiento de que trata el Art. 318 del C. de P. Civil.

Por consiguiente, la parte interesada efectúe la publicación ordenada en la norma en cita, el dia domingo, en el diario "El Tiempo" o el semanario "El Espectador".

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al Dr. LUIS ALBERTO TRIVIÑO ESPONOSA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
Por anotación en el estado No. 61
de fecha 21 *fue notificado el auto anterior. Fijado a las* 8:00 A.M.
La secretaria, _____

02-0873

10

EDICTO

EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
CARRERA 7 No. 14-07 PISO 18°

CITA Y EMPLAZA A:

TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITO CON TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO Y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE , PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO AL EJECUTIVO SINGULAR No 02-873 DE EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM contra PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE .
PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 3° ART 540 DEL C. DE .P. CIVIL CONCORDANTE CON EL ART. 318 IBIDEM, SE FEJA EL PRESENTE POR EL TERMINO LEGAL DE CINCO (5) DIAS, EN UN LUGAR VISIBLE Y PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

Hoy Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Cinco (2005) siendo las ocho (8) de la mañana .

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Sol

EDICTO

EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
CARRERA 7 No. 14-07 PISO 18°

CITA Y EMPLAZA A:

TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITO CON TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO Y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE , PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO AL EJECUTIVO SINGULAR No 02-873 DE EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM contra PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE .
PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 3° ART 540 DEL C. DE .P. CIVIL CONCORDANTE CON EL ART. 318 IBIDEM, SE FEJA EL PRESENTE POR EL TERMINO LEGAL DE CINCO (5) DIAS, EN UN LUGAR VISIBLE Y PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

Hoy Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Cinco (2005) siendo las ocho (8) de la mañana .

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Sol

la

EDICTO

EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
CARRERA 7 No. 14-07 PISO 18°

CITA Y EMPLAZA A:

TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITO CON TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO Y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE , PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO AL EJECUTIVO SINGULAR No 02-873 DE EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM contra PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE .
PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 3° ART 540 DEL C. DE .P. CIVIL CONCORDANTE CON EL ART. 318 IBIDEM, SE FEJA EL PRESENTE POR EL TERMINO LEGAL DE CINCO (5) DIAS, EN UN LUGAR VISIBLE Y PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

Hoy Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Cinco (2005) siendo las ocho (8) de la mañana .

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Sol

13

MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO
Abogado U. Libre, U. Rosario
Cll. 55 No. 14 -12, Of: 202
Telefax: 2558924. Cel: 310-2564414
marthaninosoto@hotmail.com
BOGOTÁ, D. C.

Señor:
Juez 58 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2.002 – 873.
Demandante: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM.
Demandados: PEDRO HÉCTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE.

En forma respetuosa me **permito solicitarle a su Señoría, se sirva repetir el Edicto** visible a folio 10 del cuaderno No. 5, **para dar cumplimiento al auto de fecha 14 de** Noviembre de 2.008.

Cordialmente....

MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO.
C. C. No. 41.650.897 de Bogotá
T. P. No. 32.219 del C. S. de la J.

X Gustavo

AVILA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de noviembre del año dos mil ocho

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito anterior, secretaria proceda a realizar el edicto respectivo a efectos de llevar a cabo el emplazamiento de terceros acreedores conforme el art. 540 num. 3° del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE.

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

Por anotación en el estado No. 172 de fecha 01 DIC 2008 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A. M.

La Secretaria,

02-0873

15

EDICTO

EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36, PISO 18

CITA Y EMPLAZA A:

TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE **PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE,** PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS, AL **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2002-0873** PROMOVIDO POR **CENTRO COMERCIAL AQUARIUM** CONTRA **PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE,** DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 3º ART. 540 DEL C. DE P. CIVIL CONCORDANTE CON EL ART. 318 IBIDEM, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TERMINO LEGAL, DE QUINCE DIAS EN LUGAR VISIBLE Y PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

HOY CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO (2008), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA.

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

INTESTADA de la causante CONCEPCIÓN BERNAL SARMIENTO, quién falleció el día ocho (8) de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954); Proceso abierto y radicado en este Juzgado mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil ocho (2008). Los cita especialmente a la facción de las actas de inventarios y avalúos de los bienes conformantes de la masa sucesoral. A efectos de dar cumplimiento con las previsiones consagradas en el arto 589 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil ocho (2008), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.). SECRETARIO, NESTOR UBARDO VILLAMARIN SANDOVAL

HAY UN SELLO ***C1-10-07**

EDICTO EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A los acreedores de LA SOCIEDAD CONYUGAL de MARIA ELVIRA TELLEZ VALDERRAMA y MARIO MARTINEZ PEÑA, cuya liquidación cursa en este despacho judicial para que hagan valer sus créditos en el respectivo proceso Para los efectos indicados en los artículos 589 y 625 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de veinte (20) días hoy 24 de noviembre 2008, siendo las 8:00 A.M. LA SECRETARIA, AMANDA RUTH SALINAS CELIS

HAY UN SELLO ***S9-12-07**

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Calle 14 No. 7 - 36, Piso 6o EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN INTESTADA No. 2008-0872 del causante PABLO ANTONIO SANCHEZ AVILA, quien falleció en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio; proceso abierto y radicado en este Juzgado por auto del dieciocho (18) de noviembre de dos mil ocho (2008) Se les cita especialmente, para que intervengan en la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el (la, los) causante (s). Para los efectos previstos en el Art. 589 C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy 28 NOV. 2008, a las 8:00 A.M., para publicarse en diario El Tiempo o El Nuevo Siglo en día domingo y en una radiodifusora local. CONCEPCIÓN VENEGAS AVILAN Secretaria

HAY UN SELLO ***S9-13-07**

los efectos previstos en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Juzgado por un término de diez (10) días hábiles hoy 27 NOV. 2008, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.); y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación: El Nuevo Siglo, La República, El Espectador, El Tiempo y en una radiodifusora local si la hubiere. AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria

HAY UN SELLO ***P7-7-07**

EDICTO EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todos los acreedores de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por LUZ MARY OLMOS CRESPO Y HENRY ARDILA POVEDA, disuelta mediante sentencia dictada en audiencia el dieciocho (18) de abril de dos mil ocho (2008), a fin de que comparezcan a hacer valer sus créditos dentro de este proceso liquidatorio. Para los efectos previstos en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por un término de diez (10) días hábiles hoy 24 NOV 2008, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.); y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación: El Nuevo Siglo, La República, El Espectador, El Tiempo y en una radiodifusora local si la hubiere. RICHARD ARMANDO RODRÍGUEZ RECALDE Secretario

HAY UN SELLO ***M1-7-07**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Carrera 7ª No. 14-23 PISO 3o Bogotá D.C. EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir como Acreedores de la Sociedad conyugal, a que se hagan presentes en el Despacho de este Juzgado a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) hábiles dentro de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por EDELIM RUTH GALLO MURCIA contra CRISANTO BACA LUQUE. Para los fines indicados en el Art. 589 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término legal indicado y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación y en una Radiodifusora local hoy 26 NOV 2008 a la hora de las 8 AM. SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO Secretaria

HAY UN SELLO ***M1-12-07**

de conformidad con el Art. 589 del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del juzgado por un término de diez (10) días hábiles hoy 28 NOV. 2008, siendo las ocho de la mañana. Se expide copia del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo, y una radiodifusora local. AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria

HAY UN SELLO ***S1-6-07**

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIAGiradot-Cundinamarca Pasaje Aljure Oficina 226 EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESION MIXTA (TESTADA E INTESTADA) del causante JOSE FRANCISCO ALARCON ALARCON quien falleció en la ciudad de Tocaima - Cundinamarca, el día dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004). Para los efectos previstos en el Art. 589 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaria del Juzgado por el término legal de diez (10) días a partir de hoy tres (3) de Diciembre de dos mil ocho (2008) siendo la hora de las ocho (8:00) de

can a este despacho por si o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, dictado dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA No. 2008-00687 que por PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ha instaurado CLARA INES SIERRA contra ALBERTO DE LA CRUZ ARIAS SOTO Y PERSONAS INDETERMINADAS. El inmueble cuya pertenencia se solicita es el siguiente: Ubicado en la transversal 79 No. 6 A-14 de Bogotá D.C., y comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL NORTE, en 24.50 mts con el lote número 13 la manzana "O", POR EL SUR en 24.50 mts con el lote número 11 de la misma manzana "o"; POR EL ORIENTE, en 8.00 mts con el lote número 5 de la misma manzana "O" y POR EL OCCIDENTE en 8:00 mts con la transversal 79 de la urbanización XII". El inmueble objeto de pertenencia le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-261566.- Se le advierte a los emplazados que si vencido el término aquí señalado y no comparecieren, se les designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos de que

diez (10) días, hoy 2 de diciembre de 2008 a las (8:00 a.m.) CARLOS A. AGUIRRE A Secretario

HAY UN SELLO ***C2-1-07**

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA A: LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el respectivo bien, a fin de que dentro del término de fijación de este EDICTO y quince días más, comparezcan a este despacho, por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, dictado dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA No. 2008-00673 que por PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ha instaurado INES RIOS DE CARO contra GLORIA ELIZABETH GARCIA GARAVITO y PERSONAS INDETERMINADAS. El bien cuya pertenencia se solicita es el siguiente: VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA CHEVROLET, LINEA CORSA, TIPO AUTOMOVIL, MODELO 1997, COLOR VERDE CRISTAL, MOTOR N. IA0002167, SERIEN. SP97750845, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS BIR-156.- Se le advierte a los emplazados que si vencido el término aquí señalado y no comparecieren, se les designará Curador Ad litem con quién se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos de que trata el art. 318 y 407 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en el lugar publico de la Secretaria del Juzgado por el término de quince (15) días, hoy 2 de diciembre de 2008 a las (8:00 a.m.) CARLOS A. AGUIRRE A Secretario

HAY UN SELLO ***C2-1-07**

EDICTO JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTA D.C. EMPLAZA A los parientes maternos y paternos y a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la adolescente LINDA BRILLETE BALAGUERA MORA, para que comparezcan a este despacho a hacer valer sus derechos en el proceso de PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD instaurado a través de apoderado Judicial por el señor LUIS VICENTE MORA PARRA, respecto de la adolescente LINDA BRILLETE BALAGUERA MORA y en contra del señor JOSE ALBERTO BALAGUERA NOGUERA. Rad. 2008-00769. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del C. De P.C., el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días siguientes a la presente publicación. 21 NOV. 2008. Se expide copia del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA DIARIO DEPORTIVO o EL NUEVO SIGLO, la cual se hará en un día domingo. AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria

HAY UN SELLO ***E1-1-07**

EDICTO EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todos los acreedores de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO conformada por los compañeros permanentes MARTHA LUCIA PEÑA PARDO Y RIGOBERTO EDGAR AVENDAÑO, disuelta mediante sentencia del dos (02) de septiembre de dos mil ocho (2008), a fin de que comparezcan a hacer valer sus créditos dentro de este proceso liquidatorio. Rdo. Para dor, el Tiempo y en una radiodifusora local si la hubiere. AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria

HAY UN SELLO ***M1-4-07**

EDICTO EMPLAZATORIO Republica de Colombia Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Bogotá DC Calle 14 No 7 - 36 Piso 10. Jlato22@Cendoj.ramajudicial.gov.co CITA Y EMPLAZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGA ACERO DE CHILDS Para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, concurra a este despacho a recibir notificación personal del auto ADMISORIO de fecha CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007) proferido(s) dentro del proceso Ordinario 11001310502220070095 7 que en este Juzgado adelanta la señora: MARIA OLIVA MOSQUERA Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGA ACERO DE CHILDS, por estar a derecho en forma legal. Se advierte al los emplazados que si dentro del emplazamiento (15 días) no comparecen, continuará actuando la CURADORA AD-LITEM designada Dra. MARIA LEYLA SALAMANCA LOPEZ al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.C., con quien se surtirá la notificación enunciada y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación. Para los fines indicados en el artículo 318 del C.P.C., aplicable al tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 145 del C.P.L., se fija el presente edicto emplazatorio en la cartelera del juzgado por el término de quince (15) días hábiles República de Colombia Rama judicial del Poder Público Oficina Judicial EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA BOGOTA D.C. CRA. 7 No. 14-23 Piso 3 EDICTO EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A A los parientes tanto de la línea paterna como materna de MIGUEL ANGEL NOVOA CAMACHO, así como, a todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la Guarda del mismo, para que lo hagan valer dentro del proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurado por MARIELA CAMACHO VELANDIA contra LEIDY CAROLINA NOVOA CAMACHO. Para los efectos indicados en el artículo 446 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de ley, hoy 4 DIC 2008 a las (8.00 a.m.). Se expiden copias para su publicación CARLOS ALBERTO AGUIRRE A. Secretario

HAY UN SELLO ***M1-18-07**

EDICTO JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTA D.C. EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante CESAR LEOVIGILDO HERNANDEZ CHAMORRO fallecido el día 22 de enero de 2002, quien tuvo como último lugar de domicilio esta ciudad, y radicado en este Juzgado mediante auto del doce (12) Agosto de dos mil ocho (2008), y en especial para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y avalúos de los bienes relictos. Rad. 2008-00893 Para los efectos previstos en el Art. 581 y la mañana.- LUZ MARINA BORDA BALLESTEROS SECRETARIA

HAY UN SELLO ***R1-22-07**

EDICTO EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 14 No. 7-36, PISO 18 CITA Y EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DE PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2002-0873 PROMOVIDO POR CENTRO COMERCIAL [illegible] CONTRA PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO. PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 3o ART. 540 DEL C. DE P. CIVIL CONCORDANTE CON EL ART. 318 IBIDEM, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TERMINO LEGAL, DE QUINCE DIAS EN LUGAR VISIBLE Y PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO. HOY CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO (2008), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA. LOURDES ROJAS AVILA Secretaria

HAY UN SELLO ***S1-7-07**

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA A, TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble. A fin de que dentro del término de fijación de este edicto y quince días más comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LIBARDO ANTONIO OTÁLVARO LÓPEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 730.101 expedida en San Roque – Antioquia, cuyo último domicilio y el asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca quien falleció en la ciudad de Arauca, el día 18 de Agosto de 2004. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número [illegible] de fecha 29 de Noviembre del 2008, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Civil, se fija el presente EDICTO en el lugar público de la Secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días hoy 26 de noviembre de 2008. siendo las 8:00 A.M. LA SECRETARIA AMANDA RUTH SALINAS CELIS

HAY UN SELLO ***S9-17-07**

NOTARIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUCA NIT. 17580629-1. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA EMPLAZA : A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LIBARDO ANTONIO OTÁLVARO LÓPEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 730.101 expedida en San Roque – Antioquia, cuyo último domicilio y el asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca quien falleció en la ciudad de Arauca, el día 18 de Agosto de 2004. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número [illegible] de fecha 29 de Noviembre del 2008, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

EDICTO

EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36, PISO 18

CITA Y EMPLAZA A:

TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE **PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE,** PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS, AL **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2002-0873** PROMOVIDO POR **CENTRO COMERCIAL AQUARIUM** CONTRA **PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE,** DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 3° ART. 540 DEL C. DE P. CIVIL CONCORDANTE CON EL ART. 318 IBIDEM, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TERMINO LEGAL, DE QUINCE DIAS EN LUGAR VISIBLE Y PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

HOY CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO (2008), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA.

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CERTIFICACION

La suscrita administradora de la EMISORA RADIO SUPER DE LA SABANA S.A., certifica que el aviso que contiene este documento fue transmitido

El día 07 del Mes 12 Año 2008

Hora 4:10 PM

MARIA DE JESUS ARELLANA
C C 41 735 767 BOGOTA

EL NOTARIO

Previa la correspondiente declara que la firma que aparece en el anterior documento corresponde a la autógrafa registrada en esta Notaría

Por MARIA DE JESUS ARELLANA

Bogotá, D. C.

-9 DIC 2008

EDICTO

EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36, PISO 18

CITA Y EMPLAZA A:

TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE **PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE,** PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS, AL **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2002-0873** PROMOVIDO POR **CENTRO COMERCIAL AQUARIUM** CONTRA **PEDRO HECTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE DUARTE,** DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 3° ART. 540 DEL C. DE P. CIVIL CONCORDANTE CON EL ART. 318 IBIDEM, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TERMINO LEGAL, DE QUINCE DIAS EN LUGAR VISIBLE Y PUBLICO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

HOY CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO (2008), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA.

LOU[illegible] LA
[illegible]

20 ENE. 2009

En la fecha y a la hora de las [illegible]
se DESFIJO el anterior edicto, [illegible]
de haber estado fijado por el término [illegible]

La Secretaria

_____

MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO
Abogado U. Libre, U. Rosario
Cll. 55 No. 14 -12, Of: 202
Telefax: 2558924. Cel: 310-2564414
[redacted]arthaninosoto@hotmail.com
BOGOTÁ, D. C.

19

Señor:
Juez 58 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2.002 - 873.
Demandante: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AQUARIUM.
Demandados: PEDRO HÉCTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE.

En forma respetuosa me permito hacer entrega de la publicación en radio y prensa de los Art. 540 en concordancia con el Art. 318 del C. de P. C., a los señores acreedores de los señores demandados PEDRO HÉCTOR CHAVEZ ROMERO y CARLOS ALBERTO CHIAPPE.

Sírvase aceptarla y continuar con el curso del proceso.

Cordialmente,

MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO
C. C. No. 41.650.497 de Bogotá
T. P. No. 32.219 del C. S. de la J.

4:30

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias

2-No se dio cumplimiento al auto anterior

3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4-Vencio el Término de Traslado del Recurso

5-Vencio el Término de Traslado ...

P... en Tiempo Si ☐ No ☐

6-Vencio el Término Probatorio

7-El Término de Emplazamiento Vencio el(los) Emplazado(s)

(8) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐

... ☐

11-... de un Demandado, Faltan ...(s) Si ☐ No ☐

12-Otros

Bogotá, D.C. 23 ENE 2009

Con publicaciones

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil nueve

Téngase por agregado al expediente las publicaciones a que hace referencia el artículo 540 del C. de P. C., ordenadas por auto del 19 de abril de 2005, visto a folio 8 del cuaderno No. 5.

En firme ingrese para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 0010 de fecha
28 ENE. 2009 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

02-0873

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ [illegible]

1. Sin Traslado en Tiempo Allego Copias

2. No se dio cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra [illegible]

4. Vencido el Término Traslado del Recurso [illegible]

5. Vencido el Término de Traslado [illegible]

[illegible] en Tiempo Si ☐ No ☐

[illegible] el Término Probatorio

[illegible] Vencido el Término [illegible]

[illegible] Publicaciones [illegible]

[illegible] Auto Anterior

[illegible] la Anterior Solicitud para Resolver.

[illegible] en Tiempo Si ☐ No ☐

[illegible] Si ☐ No ☐

☐ [illegible]

30 ENE 2009

Bogotá, D.C.

Providencia en firme

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

21

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil nueve

Estése a lo dispuesto en providencia de la misma fecha.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 017 de fecha [illegible] fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

02-0873

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 19 DE MARZO DE 2009, INFORMANDO QUE REVISADA LA DEMANDA ACUMULADA SE OBSERVA QUE NO APARECE ACREDITADO NINGUN GASTO, RAZON POR LA CUAL LA NO SE ELABORA LA LIQUIDACION DE [redacted]STAS. SIRVASE PROVEER.

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

2

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil nueve

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta el anterior informe secretarial.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 050 de fecha _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

02-0873